

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCION PÚBLICA VÍAS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente Convenio Interinstitucional que suscriben las partes interesadas al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.- (PARTES)

Las Partes que suscriben el presente Convenio son:

- 1.1 **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, a través de la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, (FCJYP)**; representada por su Rector, Dr. Lucio Gonzales Cartagena; designado mediante R.C.U. N° 44/11 del 31 de Agosto de 2011. Con domicilio en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, que para fines del presente Convenio se denominará la **"UMSS"**.
- 1.2 **VÍAS BOLIVIA**, creada mediante Decreto Supremo N° 28948 de 25 de noviembre de 2006, como entidad pública descentralizada bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones en la Red Vial Fundamental de Carreteras, representada legalmente por su Director General Ejecutivo Lic. José Luis Villazante Garabito designado mediante Resolución Suprema N° 04490 de 16 de noviembre de 2010, que en adelante, se denominará **"VÍAS BOLIVIA"**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

- 2.1 **VÍAS BOLIVIA**, Entidad Pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera y legal, creada a través del Decreto Supremo 28948 de 25 de Noviembre de 2006 bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras, con el objeto de administrar directamente los peajes, pesajes y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras.
Mediante Resolución Administrativa N° 078/2007 de 18 de septiembre de 2007, se aprueba el Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos, con el objeto de establecer un sistema de pasantías, y la modalidad de trabajo dirigido como modalidad de titulación, coadyuvando a que se constituya en una experiencia laboral que contribuye a complementar la formación académica del estudiante.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social universitaria.

TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la Carrera de Derecho, para que desempeñen funciones en Vías Bolivia, bajo las siguientes modalidades:

- 3.1 PASANTÍAS
- 3.2 TRABAJO DIRIGIDO



CUARTA.- (DE LAS PASANTÍAS)

La Pasantía o Práctica Profesional, es una experiencia laboral que contribuye a complementar la formación del estudiante en sus últimos años de estudio, al mismo tiempo plasma en resultados concretos los conocimientos teóricos del estudiante interrelacionando con la práctica.

La naturaleza de esta práctica, no crea vínculos laborales o de carácter contractual administrativo entre **VÍAS BOLIVIA** y el estudiante.

QUINTA.- (DEL TRABAJO DIRIGIDO)

El Trabajo Dirigido, es una Modalidad de Titulación para la obtención del Título Académico para egresados de las distintas Carreras, que consiste en realizar trabajos prácticos evaluados y supervisados por **VÍAS BOLIVIA** inherentes a las atribuciones institucionales establecidas en el Decreto Supremo N° 28948.

La naturaleza de esta práctica, no crea vínculos laborales o de carácter contractual administrativo entre **VÍAS BOLIVIA** y el estudiante.

SEXTA.- (NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE UNIVERSITARIOS)

VÍAS BOLIVIA, mediante la Dirección o Unidad respectiva dará a conocer formalmente a la **UMSS - FCJYP**, el número de plazas disponibles para PASANTIAS y/o TRABAJO DIRIGIDO, para cada semestre, a fin de que en el plazo de una semana envíe la nómina y documentación de los postulantes pertenecientes a los últimos años de la Carrera o los Egresados que hayan concluido sus estudios.

La **UMSS - FCJYP**, establecerá los requisitos que deben ser cumplidos por los estudiantes egresados que accedan al Trabajo Dirigido como modalidad de Graduación, para obtener el Diploma Académico en Licenciatura.

SÉPTIMA.- (DURACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DIRIGIDO)

El término de duración establecido para efectuar la Pasantía y Trabajo Dirigido serán los siguientes:

PASANTÍA: El plazo para realizar la Pasantía, no podrá ser menor a tres (3) meses, o según los requisitos exigidos por la **UMSS - FCJYP**. Sin embargo, el plazo máximo será de un (1) año, el mismo que podrá ser ampliado, previa aceptación expresa de Vías Bolivia, por un máximo de seis (6) meses.

TRABAJO DIRIGIDO: El plazo para realizar el Trabajo Dirigido, no podrá ser menor a seis (6) meses, o según los requisitos exigidos por la **UMSS - FCJYP**. Sin embargo, el plazo máximo será de un (1) año, el mismo que podrá ser ampliado, previa aceptación expresa de Vías Bolivia, por un máximo de seis (6) meses.

OCTAVA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

8.1. VÍAS BOLIVIA

- a) Facilitar a los estudiantes la información, así como asignar la infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- b) Designar a un responsable técnico y profesional para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las Pasantías y/o Trabajo Dirigido.



- c) Presentar a la **UMSS – FCJYP**, informes de las actividades realizadas por los estudiantes, cuando así se requiera.
- d) Capacitar a los estudiantes de manera periódica.
- e) **VÍAS BOLIVIA**, debe extender la certificación correspondiente, al finalizar las actividades del Pasante, sobre las tareas realizadas por el mismo.

8.2. UMSS - FCJYP:

- a) Remitir oportunamente la nómina documentada de los estudiantes y/o egresados de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
- b) Brindar asesoramiento académico, metodológico y práctico a los estudiantes que realizan prácticas y egresados compatibilizando la filosofía, visión y misión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UMSS, con los requerimientos institucionales de la institución.
- c) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UMSS, por su parte nombrará un Supervisor para la Pasantía o Trabajo Dirigido cuya responsabilidad será orientar la práctica institucional del estudiante o egresado.
- d) A imponer sanciones académicas en caso de que el estudiante o egresado incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función, independientemente de las sanciones o penas que aplique **VÍAS BOLIVIA**.

NOVENA.- (EXENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no representa obligación, ni erogación económica alguna de ninguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación técnica y social de ambas instituciones.

DÉCIMA.- (MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN)

Los objetivos y formas de operar del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados en el futuro mediante acuerdos entre las Partes, mediante Adendas las cuales pasarán a integrar este Convenio.

El incumplimiento de algunas cláusulas del presente Convenio dará lugar a la parte afectada a resolverlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contra parte con 30 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá un plazo de cinco (5) años, pudiendo ser renovado a solicitud de cualquiera de las Partes.




DÉCIMA SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN)

VÍAS BOLIVIA y la **UMSS – FCJYP**, declaramos nuestra absoluta conformidad con las estipulaciones del presente convenio, firmando en constancia (4) cuatro ejemplares del mismo valor y tenor.

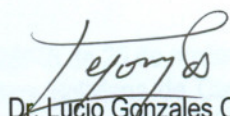
La Paz, Junio 01 de 2012.

Por **VÍAS BOLIVIA**


Por **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**



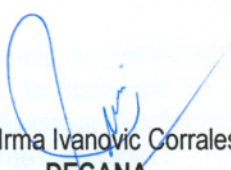
Lic. José Luis Villazante Garabito
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO



Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR



Dra. Lariza Fuentes Justiniano
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
VIAS BOLIVIA



Dra. Irma Ivanovic Corrales
DECANA
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.



MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS